



Oficio número: IEEPCO/COTAPREP/070/2018
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de junio del 2018.

LIC. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES.
PRESENTE.

Estimado director:

Con el gusto de saludarle, y disculpándome al hacerle llegar el siguiente planteamiento con una petición de respuesta lo más rápida posible, para estar en posibilidad de hacer los ajustes necesarios para que se refleje en el tercer simulacro del PREP a realizarse el 24 de junio próximo, le expongo lo siguiente:

Tenemos la siguiente duda:

Acorde al Prototipo Navegable del INE, en la presentación de gráficas y tablas, se deben presentar las Candidaturas Comunes y Coaliciones en forma SIMILAR:

	P1 P3 P8 P9	P2 P4	P5 P6	P7	Candidaturas Independientes	Candidaturas no registradas	Votos nulos	Total
Distritos obtenidos	000	000	000	000	000	000	000	000
Total de votos	00,000,000	00,000,000	00,000,000	00,000,000	00,000,000	00,000,000	00,000,000	00,000,000
Porcentaje	00.0000%	00.0000%	00.0000%	00.0000%	00.0000%	00.0000%	00.0000%	00.0000%

Es decir los partidos, que van en Candidatura Común o Coalición se agrupan de acuerdo a dicho procedimiento, de tal manera que los partidos políticos, sin ésta particularidad aparecen solos.

Así mismo, al momento de solicitar la presentación por Partido Político aparecen de la siguiente manera:

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	Candidaturas Independientes
Total de votos	00,000,000	00,000,000	00,000,000	00,000,000	00,000,000	00,000,000	00,000,000	00,000,000	00,000,000	00,000,000
Porcentaje	00.0000%	00.0000%	00.0000%	00.0000%	00.0000%	00.0000%	00.0000%	00.0000%	00.0000%	00.0000%

Al momento de consultarlos por distrito hace la separación siguiente:



#QueBienSeSienteCumplir

H. ESCUELA NAVAL MILITAR # 1212
COLONIA REFORMA C.P. 68050

TEL. +52 (951) 502-06-30
www.ieepco.org.mx



Partidos Políticos y Candidaturas Independientes	Votos emitidos para	Votos obtenidos vía coalición	Total de votos
P1	000,000	000,000	000,000
P2	000,000	000,000	000,000
P3	000,000	000,000	000,000
P4	000,000	000,000	000,000
P5	000,000	000,000	000,000
P6	000,000	000,000	000,000
P7	000,000	000,000	000,000
P8	000,000	000,000	000,000
P9	000,000	000,000	000,000
CI	000,000	000,000	000,000
CI	000,000	000,000	000,000
CI	000,000	000,000	000,000
CI	000,000	000,000	000,000

Si siguiendo esta mecánica, sólo menciona votos obtenidos vía Coalición, mas no menciona las Candidaturas Comunes. Abundando un poco más en la búsqueda de respuesta encontramos que, al consultar la mecánica seguida por el INE en las elecciones de Nayarit 2017 aparece el cómo hace la separación por partido para Coalición y nos ha quedado claro:

Distribución de Votos por Partido en Coalición
 Averigua cómo se distribuyen los votos de los partidos en coalición.

[Descargar](#)

Ejemplo:
 Se ha conformado una coalición entre los partidos P1, P3 y P4 con los siguientes resultados:

P1	P2	P3	P4	P1	P3	P4
42	30	47	50	148		

Si el elector vota por los tres partidos de la coalición, se realiza la siguiente operación:

$$\begin{array}{r} 49 \\ 3 \overline{) 148} \\ \underline{90} \\ 58 \\ \underline{57} \\ 1 \end{array}$$

Votos para cada partido **por igual**.

Total de votos por coalición.

Si queda algún voto **sobran**te tras la operación, se **suma al partido** de la coalición **que recibió más votos por sí solo**.

Número de partidos que forman la coalición.

De acuerdo a la tabla de resultados P1 recibió 42, P3 recibió 47 y P4 recibió 50, por lo tanto el resultado final es:

- P1** 42 + 49 = 91 votos
- P3** 47 + 49 = 96 votos
- P4** 50 + 49 + 1 = 100 votos

Si el elector vota por un sólo partido de la coalición, los votos se cuentan **individualmente**.

Referencias:
 Artículo 253 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.
 Artículo 190, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.
 Lineamiento 10.1 de Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de Cómputos Municipales y Estatal del Instituto Estatal Electoral de Nayarit para el proceso electoral local ordinario 2017 aprobados mediante Acuerdo IEEN-CLE 064/2017.





INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Sin embargo, el problema y la duda persisten en nosotros. Carecemos de una fuente en la que se indique cómo se hace este mismo procedimiento para las Candidaturas Comunes

Recurrimos a usted en el ánimo de su apoyo y gestión con el propósito de que, con la mayor premura posible, nos indiquen el procedimiento a seguir para la separación de votos por partido para Candidaturas Comunes.

Le pido el favor de su consideración para que, a la mayor brevedad nos orienten, ello nos permitirá realizar las adecuaciones necesarias para que se reflejen en el tercer simulacro del PREP a realizarse el 24 de junio próximo.

Agradezco enormemente la atención y aprovecho para saludarlo.
Reciba mi cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PARA UNA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA: UN CIUDADANO, UN VOTO"

Ing. César Amílcar Lázaro Santiago
Titular de la Unidad Técnica
de Servicios de Informática y Documentación y
Secretario Técnico del COTAPREP



UNIDAD TÉCNICA DE
SERVICIOS DE INFORMÁTICA
Y DOCUMENTACIÓN

C.c.p. - Mtro. Gustavo Miguel Meixueiro Nájera. Consejero Presidente del Consejo General del IEEPCO. Para su conocimiento
Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez. Secretario Ejecutivo del IEEPCO - Para su conocimiento.
Expediente



#QuéBienSeSienteCumplir

H. ESCUELA NAVAL MILITAR # 1212
COLONIA REFORMA C.P. 68050

TEL. +52 (951) 502-06-30
www.ieepco.org.mx



Instituto Nacional Electoral

Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Servicios de Informática
Oficio INE / UNICOM / 3678 / 2018

Ciudad de México, 20 de junio de 2018.

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación con
los Organismos Públicos Locales
Instituto Nacional Electoral
P r e s e n t e

Me refiero a la consulta formulada el Ing. César Amílcar Lázaro Santiago, Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación y Secretario Técnico del COTAPREP del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), que se remitió a esta Unidad mediante oficio INE/UTVOPL/424/2018 por medio del cual requiere lo siguiente:

“Solicita se le indique el procedimiento a seguir para la separación de votos por partido para Candidaturas Comunes en el Prototipo Navegable del PREP”

Al respecto, me permito indicar que, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), debe reflejar las fórmulas que se aplicarán durante los cómputos de cada uno de los cargos de elección, pues con ello se garantizan los principios de transparencia, confiabilidad y credibilidad, los cuales se encuentran establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en su artículo 219, numeral 3. Por lo tanto, nos permitimos abordar lo establecido en la normatividad local, respecto del procedimiento de asignación de votos partido político en Candidaturas Comunes.

En este sentido, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (LIPEEO) señala en el artículo 249, numeral 1, inciso c) que:

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO Y
DIPUTADOS

Artículo 249:

1. El cómputo distrital de la votación para Gobernador del Estado se sujetará al procedimiento siguientes:

[...]

JHTA/LGB/DRL/DBE

Página 1 de 4



Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Servicios de Informática
Oficio INE / UNICOM / 3678 / 2018

Instituto Nacional Electoral

c) En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados o con candidatura común y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital de tales

votos se distribuirá igualmente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación;

[...]

Para el caso de los cómputos distritales de la votación para diputados, la LIPEEO en su artículo 251, inciso d) señala:

El cómputo distrital de la votación para diputados se sujetará al procedimiento siguiente:

[...]

d) Es aplicable al cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y representación proporcional lo establecido en los párrafos 2 al 9 del artículo 249 de esta Ley;

Para el caso de los cómputos municipales, la LIPEEO en su artículo 257, numeral 2, establece que:

[...]

2.- Para este efecto es aplicable al cómputo municipal de la elección de concejales a los ayuntamientos, el mismo procedimiento establecido para el cómputo distrital de la elección de Gobernador del Estado y Diputados establecido en el artículo 249 y 251 de esta ley.

En el artículo 353, numeral 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE), se establece que:

Artículo 353:

[...]

7. La publicación de los resultados electorales preliminares se realizará con base en los datos a capturar, calcular y publicar establecidos en el Anexo 13. El tratamiento de inconsistencias de los datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP se hará de conformidad con lo dispuesto en el anexo mencionado.

Aunado a lo anterior, los numerales 25, 26, 28, 29 y 30 del Anexo 13 del ordenamiento jurídico antes citado, disponen lo siguiente:

25. Los datos a publicar del Acta PREP, serán aquellos que derivado de su captura y cálculo se obtengan.

26. Para efectos de los datos a publicar, se entenderá por:

[...]



Instituto Nacional Electoral

XIV. Total de votos calculado: suma de los votos asentados en las Actas PREP para los partidos políticos y las candidaturas, sean estas independientes, por partido político, candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple) o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso; total de votos

nulos y, en su caso, total de votos para candidaturas no registradas. No se refiere a la cantidad asentada en el AEC, sino al cálculo que el sistema informático hace de los mismos;

28. Los datos que se capturarán serán los siguientes:

[...]

II. Como mínimo, del Acta PREP, se deberá capturar lo siguiente:

c) Los votos obtenidos por los partidos políticos y las candidaturas, sean estas independientes, por partido político, por candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple) o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso;

29. Los datos a calcular, en cada nivel de agregación serán los siguientes:

[...]

VI. Total de votos por AEC,

VII. Agregado del total de votos, por un lado, incluyendo los votos en casillas especiales y, por el otro lado, sin incluir los votos en casillas especiales, y

VIII. Agregados a nivel nacional, circunscripción, entidad federativa, municipio o Alcaldía, distrito electoral, sección y acta, según corresponda.

El cálculo de la participación ciudadana deberá contemplar las actas de casillas especiales hasta el último corte de información que se publique, previo al cierre del PREP.

Las actas de casillas especiales serán consideradas para el cálculo del porcentaje de participación ciudadana, únicamente, en los siguientes niveles de agregación, con base en el tipo de elección de que se trate:

Tratándose de elecciones locales:

a) Elección de Gobernatura o Jefatura de Gobierno, a nivel entidad.

b) Elección de diputaciones locales:

Por el principio de mayoría relativa, a nivel distrito y entidad.

Por el principio de representación proporcional, a nivel entidad.

c) Elección de ayuntamientos, a nivel municipio y entidad.

d) Otros cargos de elección, a nivel del cargo que se elige y entidad.

30. Los datos a publicar serán al menos los siguientes:

[...]

V. Datos calculados;



Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Servicios de Informática
Oficio INE / UNICOM / 3678 / 2018

Instituto Nacional Electoral

VI. Imágenes de las Actas PREP; [...]

En todos los sistemas informáticos, en los que se reflejen resultados electorales preliminares, deberán presentarse todos los niveles de agregación, teniendo como unidad básica el AEC correspondiente a una casilla aprobada.

[...]

*Tratándose de elecciones en el ámbito local ya sea de Gobernador o Jefe de Gobierno, la información **deberá publicarse por cada nivel de agregación**, es decir por entidad federativa, distrito electoral y/o municipio o alcaldía, según sea el caso, sección y acta.*

En este sentido, es posible concluir que el procedimiento para la separación de votos por partido político para las Candidaturas Comunes tiene su fundamento en la normatividad local de la entidad, debido a que el tratamiento para una candidatura común es el mismo que para las coaliciones. Por lo que, no existe ninguna controversia respecto de las plantillas que se señalan en la consulta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano
Coordinador General

C.c.u.p. Mtro. Marco Antonio Baños Martínez. - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. - Presente.
Mtro. Jaime Rivera Velázquez. - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. - Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina. - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. - Presente.
Lic. Edgar Humberto Arias Alba. - Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Oaxaca
Ref. UNICOM 2018 -3358

Aprobó Mtra. Lizette González Barba
Secretaria Particular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática

Revisó Mtra. Daniela Reyes Lara
Coordinadora de Vinculación de la Unidad Técnica de Servicios de Informática

Elaboró Lic. David Baltazar Flores
Líder de Análisis Técnico Electoral